

EL ESTADO VENEZOLANO Y LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA Y PROTAGÓNICA

Ramón González

RESUMEN

El debate sobre el papel del Estado en los tipos de democracia como formas de gobierno, ha dependido de la correlación de fuerzas que se gesta en una sociedad determinada entre élites y mayorías y la crisis capitalista. El Estado Bienestar norteamericano es producto de la debacle de Wall Street en 1929 y de la incapacidad de la democracia formal de responder a las contingencias sociales generadas. El Estado se fortalece como agente interventor. Concede y amplía derechos sociales. Infiere en la revisión de la democracia procedimental. Surge la democracia social de derecho basada en la prevalencia de los derechos sociales. La Constitución venezolana de 1999, contempla como forma de Estado el denominado social de Derecho y de Justicia, basado en una democracia participativa y protagónica, superando la formalidad jurídico-política de la Constitución de 1961. Su particularidad histórica viene dada por ser eje de un proceso original de distribución del poder político del Estado hacia la Sociedad, sin que esté haya estado exento de traumáticas respuestas de determinados sectores sociales. El problema que se plantea es sí el perfil actual del Estado venezolano, constituye un mecanismo válido que genere las condiciones que promueva la democracia participativa e impida la formación de élites en favor de la organización comunitaria y el poder popular.

Palabras claves: Estado, Estado Benefactor, Democracia Formal, Democracia Participativa, Poder Popular.

ABSTRACT

The debate over the role of government in the types of democracy as a form of government, has depended on the correlation of forces in a given society exploits between elites and masses and the capitalist crisis. The U.S. welfare state is a product of the collapse of Wall Street in 1929 and the inability of formal democracy to respond to social contingencies generated. The State Auditor is strengthened as agent. Grants and expands social rights. It Influences on the review of formal democracy. Surge right social democracy based on the prevalence of social rights. The Venezuelan Constitution of 1999, seen as a social-called State of Law and Justice, based on a participatory democracy, overcoming legal and political formality of the Constitution of 1961. Its historical particularity is given by it be an axis of an original process of distribution of political power from the state to the Society, if it has not been without its traumatic responses of certain social sectors. The problem to ask is whether the current profile of the Venezuelan State, constitutes a valid mechanism to generate the conditions that promote participatory democracy, which prevents settings elites in favor of community organizing and popular power

Keywords: State, Welfare State, Formal Democracy, Participatory Democracy, Popular Power

El proceso de configuración del Estado moderno capitalista desde el siglo XVI hasta la contemporaneidad, expresa no sólo la imposición y legitimación de intereses de determinado grupo social, sustentado en la apropiación de los medios de producción, sino también las contradicciones implícitas en la distribución del poder político entre élites conservadoras y las mayorías ciudadanas que aspiran a una creciente participación en la gestión pública, es decir, compartir en términos de igualdad, la distribución del poder estatal a través del ejercicio de la democracia como sistema de gobierno y la república como forma de estado, a lo largo de los siglos XIX, XX y principios del XXI, atendiendo uno de los postulados revolucionarios de la Ilustración: la soberanía reside en el pueblo. El pueblo abstracto burgués.

El surgimiento del Estado Moderno está vinculado con la exacerbación de las especificidades regionales y locales ocurrida a fines del siglo XVI y XVII. La desintegración de la sociedad feudal con el surgimiento del capitalismo como totalidad social y económica y el debilitamiento político de la Iglesia Católica, a través de la Reforma luterana a principios del siglo XVI, condicionan el proceso de reacomodo histórico de la sociedad europea con la aparición de las nacionalidades, que requieren el establecimiento de límites geográficos, pero fundamentalmente, culturales y políticos. Se da la irrupción histórica del Estado moderno de carácter absolutista. Se intercambia libertad individual por seguridad colectiva y con ello, la imposición axiológica de la burguesía como clase social dominante y el desplazamiento de la nobleza, no sin antes ofrecer resistencia por su liquidación histórica. La Revolución inglesa de 1649 y la Revolución francesa de 1789 son sus preclaros ejemplos. De la pléyade del pensamiento político moderno en los tres primeros siglos del desarrollo del capitalismo "...son, por lo menos hasta la revolución francesa, con excepción de Spinoza, favorables a la monarquía y contrarios a la democracia, (...) Bodin, Hobbes, Locke, Vico, Montesquieu, Kant y Hegel ".(Bobbio. 2001.96) Rousseau, era partidario de la democracia directa y planteaba limitaciones políticas al Estado sin desconocer su importancia como garantía de la voluntad general. Según Zeitlin(1979) Rousseau, "... comprendía que la fuerza del gobierno, aunque se titulara fuerza pública y aunque declarara representar a la voluntad general, podía usurpar el poder y actuar contra el bien común. El gobierno es una amenaza constante para la libertad del hombre, pero es indispensable;..."(pag.44). El Estado moderno era considerado un mecanismo de coerción política sin atribuciones económicas. Aún, Engels cuando sostenía que el Estado moderno es una maquina esencialmente capitalista, "... la propiedad del Estado sobre las fuerzas productivas, aun no siendo, como es, la solución del conflicto, alberga ya en su seno el medio formal, el resorte para llegar a la solución."(Touchard citando a Engels.1981. pp.481-482) El dilema político que presenta la gobernabilidad occidental a lo largo del siglo XIX era compaginar la hegemonía de la burguesía, con la creciente demanda de participación política del resto de los ciudadanos, a través de la validación de la democracia como forma de gobierno y la preservación del Estado moderno capitalista. "Los defensores del liberalismo rechazaban la democracia porque creían que la búsqueda de la igualdad bajo el gobierno de las mayorías pondría en peligro los principios liberales"(Méndez.2004.9) En las dos primeras décadas del siglo XX, las luchas feministas por el derecho al sufragio manifestaban el criterio extendido entre la mayoría ciudadana por la igualdad ilustrada y la resistencia clasista por no ceder un ápice del poder político por parte de las élites burguesas, manteniendo criterios de exclusión el analfabetismo y las elecciones de segundo y tercer grado.

En Venezuela se alcanza el voto femenino y la elección directa y universal se logró en la década de los cuarenta del siglo XX, en las elecciones municipales y la elección de representantes a la Constituyente de 1946. No escapa a este hecho, la manipulación clientelar del analfabetismo llevada a cabo durante el trienio que gobernó Acción Democrática con el respaldo de la logia militar encabezada por M. Pérez Jiménez y C. Delgado Ch., quienes posteriormente, apoyados por EEUU, derrocan a R. Gallegos en 1948, motivados en gran parte, por las constantes exigencias de los sectores populares y sindicales llevadas a cabo durante el gobierno de Gallegos y que eran considerados como una amenaza a la estabilidad requerida por los intereses corporativos petroleros. De allí se explica la supresión de todas las actividades políticas contrarias al gobierno derechista de facto dirigido

por M. Pérez Jiménez entre 1948 y 1958. La democracia burguesa recién instaurada en Venezuela, tenía sus límites políticos y estratégicos definidos por el contexto internacional de la Guerra Fría y el Departamento de Estado norteamericano, sobre la base del anticomunismo o rechazo a cualquier forma de gobierno que implicara reformas estructurales en favor de los sectores desposeídos como el caso del golpe de Estado a Jacobo Arbenz en Guatemala en 1954. Es necesario tener presente en este contexto de surgimiento o estructuración de la democracia representativa como forma de gobierno en América Latina y especialmente, en Venezuela, lo expresado por Castoriadis, citado por Cappelletti(1994), " En 1906-recuerda- Max Weber ridiculizaba la idea de que el capitalismo tuviera algo que ver con la democracia. Baste pensar- dice Castoriadis-en Sudáfrica, en Taiwán o en Japón de 1870 a 1945, e inclusive en el de nuestros días."(209)

Un elemento intrínseco en la constitución del Estado moderno lo encarna el poder político. Es la facultad, la investidura legal que sustenta el aparato estatal en el tiempo y viabiliza los intereses de clase en un momento determinado. Rubén Dri en su artículo el Debate sobre el poder en el movimiento popular, expone que "el poder es esencialmente relación social, relación de reconocimiento. En este sentido es fluido, circula, cambia. Pero necesita momentos de reposo, de instalación. Es el momento de las célebres estructuras, sin las cuales todo poder se evapora."(4) En Venezuela, el agotamiento de la democracia política formal en las décadas de los ochenta y noventa esta vinculado a una parte al fracaso del paradigma político neoliberal al no responder a la demanda social de promover un mayor bienestar poblacional ante el empobrecimiento colectivo y por la otra, a la conversión de las estructuras partidistas tradicionales en grandes maquinarias electorales, a partir de la década de los setenta del siglo XX, desnaturalizando su rol de mecanismos que viabilizan políticamente, los intereses sociales de la mayoría de la población en pro de élites abocadas a la maximización de ganancias y la transferencia de capital al extranjero El descontento societario se manifestó con la aprobación de la Constitución de 1999 y el establecimiento de la democracia participativa y el Estado social de derecho y justicia. La democracia participativa y protagónica está vinculada con el surgimiento de nuevos actores y sujetos excluidos históricamente. Pero la esencia de la democracia participativa continúa siendo la representatividad. La variante respecto a la democracia formal es su perfil social. Señala Bobbio(2001) "...el paso de la democracia en la esfera política, es decir, en la esfera en la que el individuo es tomado en consideración como ciudadano, a la democracia en la esfera social, donde el individuo es tomado en cuenta en la multiplicidad de sus status, por ejemplo de padre y de hijo, de cónyuge,..."(105) El habitante, el individuo, la comunidad pasa ser no sólo un sujeto político sino también un sujeto histórico colectivo. Posibilita su trascendencia tanto en el espacio como en el tiempo. La construcción política del entorno local, regional y nacional debe contar con la aquiescencia constitucional ciudadana a través de referendos, procesos electorarios y viabilizados operativamente, en los consejos comunales y otros entes de carácter comunitario, Se configura el poder popular. Omar Acha(2007) señala que "...ninguna discusión sobre el poder(en este caso, el popular) podría dejar sin discusión su vínculo con el Estado. Dado que la construcción del poder está condicionada a sus formas (desde arriba, desde abajo, diagonal) y a sus anclajes sociales (obrero, popular, etc.) (...)Lo imposible es actuar políticamente al margen de alguna configuración de poder."(36-37).

Teóricamente, en el Estado social de derecho y de justicia, el aparataje estatal diluye parcialmente su responsabilidad y su espacio político en favor de la ciudadanía, entendiendo dicho espacio como el poder generado por el mismo en el marco de la totalidad social y su capacidad para formular y gestionar políticas públicas respecto al abordaje de los problemas, ya sean locales, regionales y aún nacionales, fortaleciendo progresivamente la capacidad política de los ciudadanos, sin perder sus atribuciones como garante de la soberanía nacional y sin que los ciudadanos se conviertan en ápices del aparataje estatal. Este es un modelo político-jurídico que se construye dialécticamente. Las contradicciones sociales con una notable carga histórica de exclusión política, aún pesa sobre el modelo constitucional a construir. Existen dos visiones contrapuestas sobre el Estado y su relación con la sociedad. Esto se ha manifestado en los procesos electorarios desde 1998.

En la realidad socio-política latinoamericana, la existencia del Estado ha sido una necesidad

histórica. Siendo una sociedad sumamente fragmentada y con profundas desigualdades sociales de origen colonial y mecanismos de distribución de la riqueza extremadamente regresivos, el Estado con todo el perfil neocolonial, de capitalismo periférico, y manejado por élites que hasta principios del siglo XXI, se han comportado como subsidiarias políticas de los centros hegemónicos del hemisferio norte, aún constituye el mecanismo válido para promover políticas públicas que garanticen reducciones significativas de índices de desigualdad, redistribuyendo de manera equitativa la riqueza social, garantizando y haciendo más transparentes la participación ciudadana en la gestión de las políticas públicas. El Estado no tiene inmunidad axiológica, es decir, puede transformarse de aparato hegemónico de la burguesía, en mecanismo institucional del poder popular. Esto se alcanza a través de la praxis cotidiana. Aparejado con el desarrollo de los mecanismos de participación, el Estado también se transforma. Pueden considerarse como ejemplos aún en construcción, la experiencia boliviana, ecuatoriana y venezolana. No sólo existe el Estado capitalista. Puede construirse el Estado comunal o socialista nuestroamericano.

La democracia participativa y protagónica se circunscribe en la denominación de democracia sustantiva. Según Méndez(2006) "...apunta a los fines del gobierno, persigue la justicia social y en ella las libertades políticas son secundarias."(28) Las conquistas burguesas de los derechos individuales como propiedad, seguridad, la libre asociación, de pensamiento, de culto dan paso a los llamados derechos sociales o de segunda generación, que en Venezuela se manifiestan en la Constitución de 1936, como el derecho y protección del trabajo, derecho a huelga, a la salud, a la educación, promotor del desarrollo económico, cuestiones medulares que no habían sido tratadas en constituciones anteriores, lo cual representa un enorme avance en lo que respecta a las obligaciones del Estado respecto a la sociedad, a su vez, constituye un logro en términos políticos por parte de esta última, en cuanto garantiza su viabilidad histórica ante cualquier contingencia económica producida por el mercado, a la cual era sumamente susceptible. Con dicha constitución, se inicia la configuración del Estado Bienestar o Estado social de derecho. Con la Constitución de 1947, se amplía la cobertura democrática representativa y la participación política de sectores populares por medio de sindicatos creados o vinculados con el gobierno de Acción Democrática, surgido a través del Golpe de Estado a Isaías Medina Angarita en octubre de 1945, y también al permitir el voto de los analfabetas que no estaba contemplado en constituciones anteriores. Se construía el Estado moderno burgués en Venezuela.

La particularidad histórica del Estado venezolano a partir de 1936, ha sido su protagonismo como mecanismo político estructurante del entramado social a través del gasto público como lo contempla jurídicamente, el Estado Bienestar. Interventor laboral, Estado Docente, protector de la infancia y la salud. Distribuidor y administrador de la renta petrolera. "El Estado Bienestar consiguió una mayor mediación entre los intereses ciudadanos y el interés empresarial. (...) Pero la mediación con la ciudadanía no invirtió la relación medio-fin. El interés privado tenía la última palabra, y no la ciudadanía."(Dierckxsens.2007.48) La Constitución de 1961, mantuvo en términos generales, los lineamientos político-jurídicos de la Constitución de 1947. Pero abrió espacio para la inserción de mecanismos coadyuvantes a la privatización de los servicios y empresas públicas, especialmente en el sector salud y educación. Todo en correspondencia con la denominada democracia procedimental. Entre los logros iniciales del Estado Benefactor está en la conformación una clase media profesionalizada por medio de la masificación educativa iniciada en los años sesenta y culminada a principios de los ochenta. El énfasis gubernamental estuvo dirigido a la clase media, y en menor medida, a los sectores populares. Las evidencias estadísticas de la masificación educativa lo demuestran. La crisis de la deuda externa en 1983, configuró un nuevo perfil estatal al reducir sus atribuciones constitucionales en el ámbito público: privatización de empresas y servicios. La debacle neoliberal en Venezuela en la década de los noventa, se manifiesta por la incapacidad del sector privado para garantizar el bienestar colectivo: elevados índices de inflación, pobreza, exclusión social, desempleo, bajas tasas de escolarización, elitismo social de las universidades públicas. En este marco histórico surge la propuesta del Estado Bolivariano. Implica la reestructuración del Estado y la validación de su accionar como mecanismo que promueva una mejor distribución de la riqueza y de la participación ciudadana como actor y gestor público de su desarrollo. Quedando esto plasmado con la aprobación mediante

referendo en diciembre de 1999 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. En su Preámbulo se señala que "... con el fin supremo de refundar la República para establecer una sociedad democrática, participativa y protagónica, multiétnica y pluricultural en un Estado de justicia, federal y descentralizado,...". En su Artículo 6 expone que el gobierno "...será siempre democrático, participativo, electivo, descentralizado, alternativo...". Pero en su Artículo 62, se resume teórica y jurídicamente, el significado de la democracia participativa y protagónica al señalar que "la participación del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública es el medio necesario para lograr el protagonismo que garantice su completo desarrollo, tanto individual como colectivo. Es obligación del Estado y deber de la sociedad facilitar la generación de las condiciones para su práctica." En el novísimo Reglamento de la Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno, se reafirma la participación protagónica de los ciudadanos en la configuración de un nuevo tipo de democracia, promovido y articulado por el Estado. En su Artículo 3 se señala que para la "construcción de la sociedad socialista y del Estado Democrático y Social de Derecho y Justicia, mediante la participación protagónica del pueblo organizado en las funciones de gobierno y en la administración de los factores de medios de producción de bienes y servicios de propiedad social,...". Se acoge a la doctrina jurídica del Estado social de derecho, en el cual prevalece la atención los problemas de desigualdad tanto social como económica, la participación de la población especialmente, desde dónde y cómo participa, predominando lo social sobre la formalidad jurídica, pero sin descartarse ésta. Harnecker citada por Méndez(2006) en referencia a los tipos de democracia expone que entre los aspectos que la integran esta: " a) el problema de la representatividad y los derechos humanos, al que responde la democracia política o representativa(...) b) el problema de la igualdad social, al que se refiere la democracia real, substancial o social; y c) el problema de la participación o protagonismo del pueblo, al que responde la democracia radical o participativa."(58). Es decir, de acuerdo con Harnecker, en Venezuela, el tipo de democracia y el régimen político consagrado en la Constitución de 1999, prevalece la democracia social y la democracia participativa. Pero no se descarta en sus contenidos la intervención del Estado.

La construcción del Poder Popular como base de la democracia participativa y protagónica se realiza a través de la conformación de las cooperativas, empresas de producción social, comunas y los Consejos Comunales. "Los consejos comunales se diseñan a partir de las necesidades de cada comunidad. Se diagnostican las necesidades y se decide cómo se funcionará a partir de esas necesidades y cómo se organizará el Consejo Comunal. Es decir: primero las funciones, después las instituciones. "(Soto y Avila.2006.15) La experiencia de constituir los consejos comunales como expresión del protagonismo democrático y participativo en Venezuela, representa la atipicidad de la misma, dado que la experiencia histórica global demuestra que los espacios políticos conquistados por la sociedad ha sido producto de intensas luchas para disminuir atribuciones constitucionales o de fuerza al Estado ya sea este absolutista o liberal, es decir, que las conquistas de lo público o derechos sociales garantizados por el Estado, han sido desde abajo hacia arriba, desde la base social a la superestructura política. Pero en Venezuela, las atribuciones y conquistas sociales se han producido de la superestructura hacia la base social, por lo tanto, la democracia participativa y protagónica, con todos los defectos de la praxis socio-política, implica necesariamente, la participación del Estado. Pero no el Estado liberal o la reedición del Estado Bienestar keynesiano, sino, el Estado Comunal o Socialista. "El ejercicio del poder popular no significa desaparición del Estado. En la fase actual de la revolución conviven y se potencian el uno al otro(...) Las políticas públicas se originan por corresponsabilidad del Consejo Comunal y Estado."(Idem. 15) Pero con todo el aparataje estatal y el despliegue presupuestario a favor del gasto social que alcanza en el presente año, casi el 50% del mismo, el cual nunca fue alcanzado en administraciones anteriores de la denominada democracia formal representativa, en el entendimiento de que las mejoras a nivel de infraestructura, servicios sociales o la resolución de problemas comunitarios está en la organización colectiva, nos encontramos con el hecho contradictorio de que en el Municipio Caroní, por ejemplo, según información del periodista Carlos Aguirre, del diario El Crítico en enero del presente año, "sólo 44% consejos comunales participaron en diseño del presupuesto."(11) La resistencia ciudadana a la participación en la gestión pública, conlleva a la intensificación de los mecanismos de comunicación y sensibilización, tanto del Estado como los generados por la propia dinámica de la organización comunitaria para transformar

las condiciones del entorno local. La praxis colectiva hace la trascendencia social e histórica. El desarraigo de los valores de la hegemonía burguesa implica asumir la solidaridad con espíritu colectivo, menoscabando el papel del individualismo como ideología dominante, se necesita los mecanismos el cual no puede llevarse a cabo sin la intervención del Estado. La formación del ciudadano como sujeto histórico, requiere no sólo la intervención del Estado, sino también, la autoconciencia de asumir un nuevo rol dentro de la totalidad social: la praxis de la organización comunitaria para alcanzar el bienestar colectivo. La autoconciencia comunitaria no debe depender de la burocracia estatal. Se entendía como ciudadano aquel que podía tramitar su cédula, no el que reclamara por las deficiencias de los servicios públicos y privados. Los problemas locales se monitoreaban desde Caracas y de allí salían las posibles soluciones. Era una cuestión de élites no de ciudadanos. En la democracia participativa y protagónica el desarrollo social es un reto colectivo de los ciudadanos en corresponsabilidad con el Estado, no de élites.

La ciudadanía entendida como el ejercicio pleno de la soberanía individual en términos de relación colectiva en un espacio determinado, con una identidad jurídica que lo faculta constitucionalmente, en cuanto a derechos, deberes y corresponsabilidad política y social, su ámbito de acción no sólo debe atender los problemas domésticos que signan su comunidad, sino trascender del entorno local al nacional: “delimitación de presupuestos locales , municipales, estatales y nacionales; administración de entidades crediticias tales como las unidades administrativas comunales; diagnósticos comunitarios; formulación de proyectos, programas y planes; ejecución de obras, ...” (El Troudi.2010.103) La contraloría social es una facultad del protagonismo democrático y constituye la verificación en situ de la participación ciudadana en la ejecución de las obras y acciones gestadas por el Estado.

CONCLUSIÓN

Los procesos socio-políticos no se decretan y Venezuela hoy día, constituye un gran laboratorio en todos los órdenes de su vida como nación. La práctica de un nuevo modelo constitucional rompe con la idiosincrasia impuesta por élites afines con proyectos políticos pensados en el usufructo exclusivo de la renta petrolera en detrimento de las mayorías explotadas y excluidas y a favor de intereses extranjeros. Lo que contaba era la formalidad jurídica. El ejercicio de la democracia pasa por la participación protagónica de sus ciudadanos sin excepción ni limitantes económicas o sociales. El Estado social de derecho y justicia contemplado en la Constitución de 1999, institucionaliza la democracia protagónica y participativa, bajo la corresponsabilidad Estado –Sociedad. Como se ha mencionado previamente, el Estado en América Latina es una necesidad histórica. Enormes iniquidades sociales y económicas, hacen del Estado, aún como mecanismo clasista, el aparato idóneo conjuntamente con la sociedad para abordar los mismos. La experiencia venezolana con todas las fallas presentadas, el Estado se ha constituido en la alternativa político-jurídica para garantizar el ejercicio pleno de la democracia participativa y protagónica. Pero nos referimos al Estado comunal o socialista en construcción. Sobre la base de estructurar la organización de los ciudadanos, se establecieron una serie de mecanismos jurídicos con el objeto de configurarlos políticamente en torno de asumir parte del poder que cede el Estado. Se encuentran entre éstos cooperativas, empresas de producción social, control obrero de las empresas básicas y los consejos comunales. Este último constituye la estructura básica del protagonismo democrático y participativo contemplado constitucionalmente como Estado social de Derecho y Justicia.

BIBLIOGRAFÍA

- Acha, Omar. (2007) Poder popular y socialismo desde abajo. En reflexiones sobre el poder popular. Miguel Mazzeo y Fernando Stratta Compiladores. Caracas. Editorial El Colectivo-Fundación editorial El perro y la rana.
- Aguirre Weffer, Carlos. (2010) Sólo 44% consejos comunales Participaron en diseño del presupuesto 2010 de Caroní. El Crítico. Ciudad Guayana.
- Bobbio, Norberto (2001) Estado, gobierno y sociedad. Madrid. Movimiento Cultural Cristiano. Ediciones "La Voz de los sin Voz".
- Cappelletti, Angel J. (1994) Estado y Poder Político en el Pensamiento Moderno. Mérida. Venezuela. ULA. Consejo de publicaciones.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial Número5.433. Extraordinario. Caracas, viernes 24 de marzo de 2000.
- Dierckxsens, Wim.(2007) La transición hacia el postcapitalismo: El Socialismo del siglo XXI. Caracas. Ruth Casa Editorial- Fundación Editorial El perro y la rana.
- Dri, Rubén.(2010) Debate sobre el poder en el movimiento popular. Caracas. Temas Venezuela. Del 23 al 29 de abril de 2010.
- El Troudi, Haiman. (2010) La Política Económica Bolivariana (PEB) y los dilemas de la transición socialista en Venezuela. Caracas. CEPES. Monte Ávila Editores.
- Méndez, Ana Irene.(2006) Democracia y discurso político. Caldera, Pérez y Chávez. Caracas. Monte Ávila Editores Latinoamericana.
- Reglamento de la Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Número 7.306 De fecha 9 de marzo de 2010.
- Soto, Héctor y Avila, Hugo. (2006) Consejos comunales: Socialismo Cotidiano.Primer Parte. A Plena Voz. Revista Cultural de Venezuela. Número 23, abril de 2006.
- Touchard, Jean.(1981) Historia de las Ideas Políticas. Madrid. Editorial Técnos. Cuarta edición.
- Zeitlin, Irving. (1979) Ideología y teoría sociológica. Buenos Aires. Amorrutu editores.